

INFORME SECRETARIAL. 2016 303 00. Villavicencio, 17 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

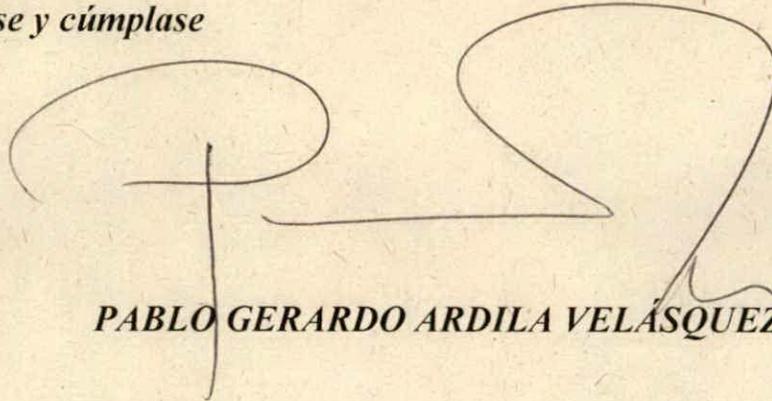
Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, toda vez que por auto del 12 de junio del presente año, se negó el decreto de más medidas cautelares aparte de las que ya han sido decretadas y de igual manera se amplió el límite de las mismas, por lo que decretar más medidas cautelares sería excesivo, además que se podría llegar a vulnerar el mínimo vital del ejecutado.

Además de lo ya antes dicho, este despacho logra evidenciar mediante el reporte de títulos judiciales que las medidas cautelares están siendo efectivas y con ellas se garantiza el cumplimiento de la obligación.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

año.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>146</u> del <u>27 sept 2019</u> \$
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 2016 303 00. Villavicencio, 17 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

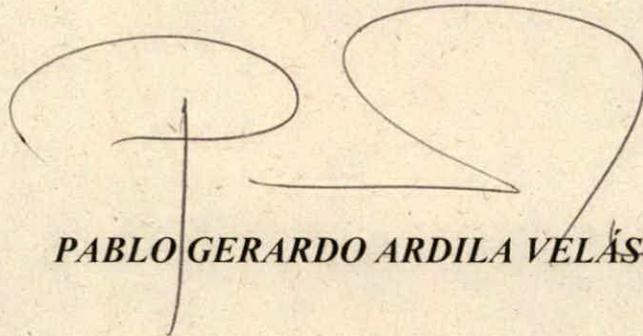
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se accede al requerimiento solicitado por el apoderado de la ejecutante visible a folios 165 y 166 C.1., lo anterior teniendo en cuenta a que el 05 de septiembre del año que avanza, fueron cancelados los dineros retenidos al señor ALBEIRO RAMOS PEREZ a favor de la señora NORMA CONSUELO ACOSTA como se logra evidenciar a folio 167 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

año.

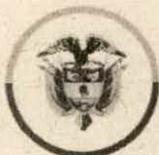


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 146

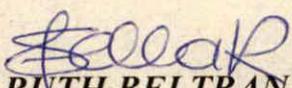
del 27 sept 2019

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. 500013110001(2015)0057200. Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

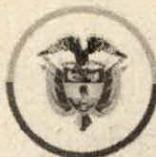
RECONÓZCASE al señor IVAN DARIO MONROY VILLAMIL como heredero por transmisión de su padre IVAN DARIO MONROY RODRIGUEZ (QEPD) en la sucesión del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocer a KAREN DAYANA MONROY VILLAMIL heredera por transmisión de su padre IVAN DARIO MONROY RODRIGUEZ (QEPD) en la sucesión del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD), deberá allegar el poder conferido a la abogada, como quiera que a la fecha ya es mayor de edad.

Teniendo en cuenta que el señor RODOLFO MONROY RODRIGUEZ se notificó personalmente de la existencia de la presente sucesión del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD) el día 5 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 492 del Código General del Proceso, se le REQUIERE para que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1289 del Código Civil y dentro del término de veinte (20) días, por intermedio de apoderado declare si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido y allegue su respectivo registro civil de nacimiento con la petición de reconocimiento, so pena de dar aplicación a la presunción de repudio de la herencia de que trata el Art. 1290 del C.C.. **Por Secretaría envíesele comunicación a la dirección reportada a folio 142 a través del correo 472.**

De conformidad con la escritura No. 3079 del 10 de agosto de 2019, se acepta la cesión de derechos herenciales realizada por la heredera por transmisión KARINA ELIZABETH MONROY VILLAMIL de su padre IVAN DARIO MONROY RODRIGUEZ (QEPD) a la también heredera MARIA VICTORIA MONROY BONILLA en la sucesión del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD).

Previo a reconocer a KAREN DAYANA MONROY VILLAMIL y BÁRBARA FRANCISCA MONROY CASTAÑO, como herederas en representación de su padre IVAN DARIO MONROY RODRIGUEZ (QEPD) en la sucesión del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD), deberán aportar sus registros civiles de nacimiento. Adicionalmente, la primera nombrada deberá conferir poder a abogado.



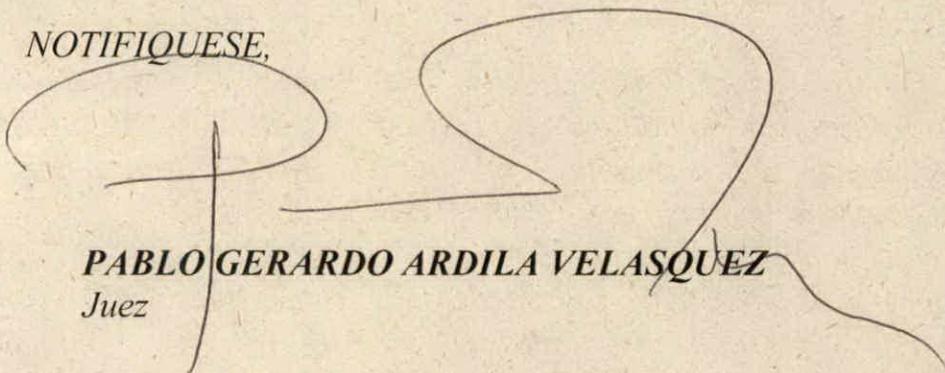
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

RECONÓZCASE al señor JOSE ANDRES MONROY BONILLA como heredero del causante JOSE JOAQUIN MONROY ORTIZ (QEPD), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, REQUIERASE a los interesados para que aporten el registro civil de defunción de la señora BLANCA OLIVA BONILLA DE MONROY, cónyuge supérstite y para que tramiten ante la DIAN la expedición del paz y salvo.

NOTIFIQUESE,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 146 del

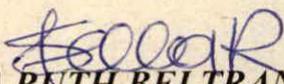
27 sept 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190027400. Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

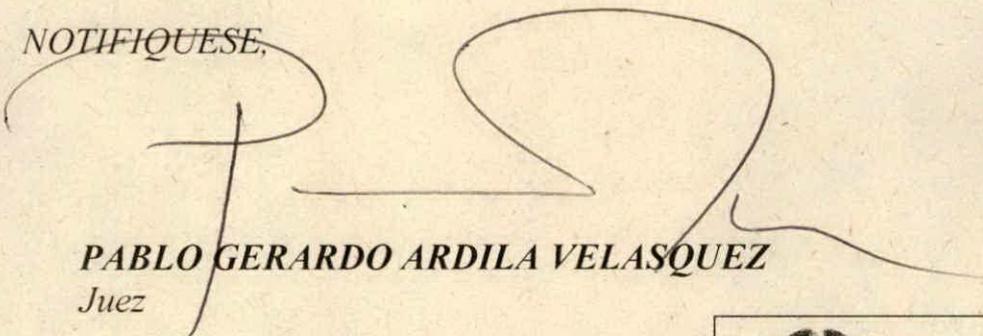
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el Art. 139 del Código General del Proceso, es inadmisibles los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra el auto de fecha 20 de agosto de 2019.

En consecuencia una vez en firme la presente decisión dese cumplimiento a lo allí ordenado.

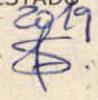
NOTIFIQUESE.


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 146 del 27 sept 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria 



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012019-00366-00. Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AVÓQUESE CONOCIMIENTO de las presentes diligencias procedentes del Tribunal Eclesiástico - Arquidiócesis de Manizales – Notaria Eclesiástica – VICARÍA JUDICIAL, para la Ejecución de los Efectos Civiles por nulidad del matrimonio religioso de los señores NELSON CARDOSO LEAL y JOHANA PEREZ PAEZ.

Por Secretaría y a través del medio más expedido notifíquese personalmente ésta providencia y requiéraseles para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, aporten copia de sus registros civiles de nacimiento y del registro civil de matrimonio.

Para lo anterior, REQUIÉRASE a la Vicaría Judicial del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Manizales para que informe las direcciones de notificación de los señores NELSON CARDOSO LEAL y JOHAINA PEREZ PAEZ.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 146 del

27 sept 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria